

A.R. - CARTA DOCUMENTO

REMITENTE A.R. N° (adherir troquel T&T)
Nombre o razón social OGA Civ. y Com. Común
CJC Expte 160/23

DESTINATARIO DEL ENVIO
Nombre o razón social Presidente del Directorio de Telev-
sora de Tucuman SPEM CUIT 30567894785

Domicilio España 1450

Domicilio Avda Aconquija 729

Código Postal Argentino Localidad Provincia
4146 Concepción Tucumán

Código Postal Argentino Localidad Provincia
4107 YERBA BUENA Tucumán.

RECIBI CONFORME EL ENVIO REFERENTE A ESTE AVISO

Fecha Hora Firma destinatario

Aclaración firma destinatario

Firma empleado que entrega y N° de Legajo



CARTA DOCUMENTO

REMITENTE - Nombre o razón social
OGA Civ. y Com. Común
Domicilio CJC Expte 160/23

DESTINATARIO - Nombre o razón social
Presidente del Directorio de Televsora
de Tucumán SAPEM CUIT 30567894785

Domicilio España 1450
Código Postal Argentino Localidad Provincia
4146 Concepción Tucumán

Domicilio Avda. Aconquija 729
Código Postal Argentino Localidad Provincia
4107 YERBA BUENA TUCUMAN

Juicio: GONZALEZ LUIS ISMAEL Y/O VS MARTONI SILVIO OSCAR Y/O S/ MEDIDA PREPARATORIA Expte 160/23

En los autos de referencia que se tramitan por ante la OGA en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial de Concepción sito en Calle España 1450 de dicha localidad, Juicio a cargo del Dr. Eduardo J DIP TARTALO se ha dispuesto hacerle conocer las providencias que como recaudo se transcriben; Concepción, 13 de Febrero de 2025: Atento a lo solicitado y bajo entera responsabilidad del peticionante: notifíquese a través de Carta Documento a TELEVISORA DE TUCUMAN S.A. con domicilio en Avenida Aconquija n° 729, de Yerba Buena -Tucumán, mediante Carta Documento, a fin de que se sirva remitir....las grabaciones respectivas que informaron sobre los hechos acaecidos entre los meses de Marzo, Abril y/o Mayo de 2022 en la Clínica Jesús María de la Ciudad de Concepción al tomar conocimiento que en dicho nosocomio trabajaba un falso médico Todo ello bajo pena de lo dispuesto en art. 137 y 411, los que serán transcriptos.-Fdo. Dr. Eduardo J. DIP Tartalo JUEZ. Art. 137.- Sanciones conminatorias. Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, órdenes y sentencias que expidan en el ejercicio de su función...Podrán también aplicar sanciones pecuniarias, compulsivas y progresivas, tendientes a que las partes o los terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Se graduarán conforme al monto del juicio y al caudal económico de quien debe satisfacerlas, como de las demás circunstancias de autos, referentes al grado de su desobediencia, rebeldía o resistencia, y se efectuarán previa intimación, bajo apercibimiento expreso, por un (1) día, sin perjuicio de que sean dejadas sin efecto o se reajusten si el obligado desiste de su postura y justifica total o parcialmente su proceder. Art 411.- Plazo para contestar informes. Sanciones por incumplimiento. Los informes deberán ser evacuados dentro del término de diez (10) días de haber sido recibidos o del menor plazo que fije el tribunal bajo apercibimiento de las sanciones que el tribunal considere, no admitiéndose....La falta de contestación dentro del plazo fijado hace responsable de los daños causados a la persona encargada de evacuarlos, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder por desobediencia a una orden judicial y la aplicación de sanciones conminatorias

Doble por aquí

Doble por aquí


Cristian Alfredo Calderón Valdez
SECRETARIO JUDICIAL B
OGA CIVIL Y COMERCIAL Nº 1
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



0108-02100